

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Segunda**

Notificación de sentencia en recurso de apelación civil número 350/07.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 350 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 2008, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 633/08.—Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, a 16 de octubre de 2008. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de menor cuantía número 216 de 1997 (rollo de Sala número 350 de 2007), procedentes del Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Santander, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes: Don Manuel Solórzano Sainz, don Manuel González Pérez, doña Ramona Pelayo Diego y el Banco Santander Central Hispano, S. A., y parte apelada, los herederos de don Pablo Ruiz Bolado, que se encuentran en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Manuel Solórzano Sainz y desestimamos el recurso de apelación y la impugnación formuladas por las de don Manuel González Pérez y doña Ramona Pelayo Diego, y «Banco de Santander Central Hispano, S. A.», contra la sentencia de instancia, revocándola para en su lugar: Estimar la demanda interpuesta por don Manuel Solórzano Sainz contra don Pablo Ruiz Bolado, «Banco de Santander, S. A.», don Manuel González Pérez y doña Ramona Pelayo Diego, para declarar: A) La subsistencia del contrato de arrendamiento hecho en Santander el 1 de mayo de 1961 sobre el almacén sito en la calle Río de la Pila, número 19 de esta ciudad; B) La cualidad de arrendatario del actor don Manuel Solórzano Sainz al tiempo de la diligencia de lanzamiento practicada el 12 de diciembre de 1996 en el ámbito del procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 LH del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander; C) La nulidad de esa diligencia de lanzamiento y de las demás actuaciones procesales por las que el arrendatario se vio privado de su arrendamiento, y condenar a los demandados: A) A estar y pasar por las anteriores declaraciones; B) A reponer al actor en el goce y disfrute del local arrendado conforme los términos del contrato; C) A indemnizar al actor solidariamente en la cantidad que finalmente se determine en ejecución de sentencia con arreglo a las bases establecidas en el fundamento cuarto de esta resolución; D) Al pago de las costas procesales de la primera instancia. Y todo ello sin imponer a ninguno de los litigantes las costas consiguientes al recurso estimado, y a don Manuel González Pérez, doña Ramona Pelayo Diego y Banco de Santander las correspondientes a su recurso e impugnación desestimados. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el Libro de Sentencias Civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados: Herederos de don Pablo Ruiz Bolado, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 19 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/16020

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 387/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 387/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván San Miguel Zunzunegui contra la empresa «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Iván San Miguel Zunzunegui contra «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.534,70 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065038708, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «EXCAVACIONES HERMANOS GIL CASO, S.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15663

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 176/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Ruiz Gómez contra la empresa «Indusmad, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 18 de noviembre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 62.900,03 euros más la cantidad de 12.600,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento

Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado-juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Indusmad, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15799

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 53/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2008, seguido ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Joaquín García González, contra la empresa «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», sobre despido, se ha dictado auto, con fecha 17 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado, «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 21.467,49 euros, de principal, más 4.300 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma, cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcción, Promoción y Venta Hermanos Harillo, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15800

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 887/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 887/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Calvo Martos contra la empresa «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- DON VÍCTOR MANUEL CALVO MARTOS presenta demanda contra «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», en materia de DESPIDO

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 28 de enero de 2009 a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «PROFESIONALES ALBAÑILES DE CANTABRIA, S. L.», «PUENTE VIOCA, S. L.», «PROMOCIONES RESIDENCANT, S. L.», «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16480

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 257/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 257/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Da. WILDER PANDURO RODRÍGUEZ contra la empresa «SERGIO MANUEL DAS NEVES RODRIGUES», sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente: